



MAGDALENA
La fuerza del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Septiembre 28 de 2020

Edición No. 8.151

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES	Secretario del Interior
YURANI SILVA MÉNDEZ	Secretaria de Despacho
ANA MARTA MIRANDA	Secretaria General
JULIO SALAS BURGOS	Secretario de Salud
DAVID SUAREZ GUTIÉRREZ	Secretario de Educación
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ	Secretario de Infraestructura
ARMANDO TORRES	Secretario de Desarrollo Económico
CRISPÍN PAVAJEAU	Jefe Of. Asesora Jurídica
SHIRLEY SANTAMARIA CASADO	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

- 1. RESOLUCIÓN No.0496 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 “ POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No.SI-001-2020”**



RESOLUCION N°. 0496 DE 2020

"Por la cual se ordena la apertura del proceso selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa N° SI-001-2020."

La Jefe de la Oficina de Contratación de la Gobernación del Departamento del Magdalena de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0061 del 2020, y en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 el Decreto Reglamentario N°. 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Seccional de Salud realizó Estudio Previo para justificar una contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO TAB 4X4, TAM 4X4 Y TRANSPORTE ASISTENCIAL ACUÁTICO, PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$9.217.501.050) I.V.A. INCLUIDO.

Que para determinar los costos del futuro contrato, el Departamento durante la etapa de planeación realizó el respectivo análisis de sector que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. En este se elaboró un estudio de mercado, en el cual de acuerdo con las necesidades de la entidad, se tomaron como referencia cotizaciones de personas naturales y/o jurídicas que se dedican a la comercialización de los productos que se pretenden adquirir, las que sirvieron para realizar el análisis de precios unitarios y cuyos valores promedios se describen en los estudios previos.

Que se tienen los recursos disponibles para el presente proceso en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 823 y 824 del 27 de agosto de 2020, expedidos por la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que dentro del término establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron y fueron resueltas previas a la apertura del presente proceso por parte de la Gobernación.

Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, como el presente Proceso de Contratación no es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria no se podía limitar a la participación de Mipymes nacionales.

Que el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está fundado en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto Reglamentario N°. 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Por Subasta Inversa N°. SI-001-2020, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO TAB 4X4, TAM 4X4 Y TRANSPORTE ASISTENCIAL ACUÁTICO,**



RESOLUCION N°. 0496 DE 2020

"Por la cual se ordena la apertura del proceso selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa N° SI-001-2020."

PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, así como el cronograma del procesos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP 2) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, y en la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena, ubicada en la Carrera 1C No. 16-15, segundo piso.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post - contractual de este proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designa para que integren el Comité Evaluador del presente proceso de selección a los señores JULIO SALAS BURGOS, Secretario Seccional de Salud del Departamento del Magdalena, FELIPE ORDOÑEZ DE ANDREIS, Profesional Universitario y YESSIKA HERNANDEZ CAÑATE, Jefe Oficina de Tesorería, quienes en consecuencia serán responsables de recomendar a la Jefe de la Oficina de Contratación en su calidad de delegataria, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2020.

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina Contratación